

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14ª – 33. Piso 5º

Teléfono 3422055

Correo Electrónico cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE : 110014003006-2019-00866 00
DEMANDANTE: GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE
FINAMIEN TO S.A.
DEMANDADO: SUMMIT INTERNACIONAL S.A.S. y BETTY
CECILIA MONTERO DE RAMOS
Ejecutivo

Cumplidos los requisitos señalados en el artículo 108 del Código General del Proceso y el artículo 10 del decreto 806 de 2020, la inclusión de la parte demanda, **SUMMIT INTERNACIONAL S.A.S. y BETTY CECILIA MONTERO DE RAMOS**, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, durante el término estipulado, en aras de dar celeridad al proceso, y en uso del numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, será del caso nombrar un profesional del derecho que, “ *ejerza habitualmente la profesión*”, con el fin que asuma la defensa del demandado.

En consecuencia y del listado de abogados que ha conformado el Juzgado, de conformidad con la norma señalada, se designa a la abogada **MÓNICA ALEXANDRA CIFUENTES CRUZ**, identificada con la cédula de ciudadanía **No. 1.013.66.495** y T.P. No. 291.035 del C.S.J, quien se ubica en la carrera 19 No. 100-12 piso 5 de esta ciudad, correo electrónico cobrojuridico@sauco.com.co y monicacifuentes@sauco.com.co.

Adviértase al abogado designado, que al tenor de la normativa referida, el cargo de designado es de *forzosa aceptación*, y por tanto, deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes a la recepción comunicación que se le remita.

Igualmente, indíquese que es deber “concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente” y, si fuera el caso, informar la existencia de impedimentos según lo contemplado en el numeral 6 ibídem, esto es: (i) ser “ *cónyuge, compañero permanente o alguno de los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o cuarto civil del funcionario que conozca del proceso, de los empleados del despacho, de las partes o los apoderados que actúen en él*”; o (ii) tener “ *interés, directo o indirecto, en la gestión o decisión objeto del proceso*”.

El nombramiento y las advertencias precedentes se comunicarán al designado(a) por telegrama enviado a la dirección que figura en el listado del Despacho o por cualquier medio expedito y eficaz, de preferencia a través de mensaje de datos.

Para lo anterior la Secretaría elaborará y librára los oficios correspondientes y, si fuera necesario, desplegará las consultas a que haya lugar ante el Registro Nacional de Abogados y demás autoridades competentes, quienes prestaran la oportuna colaboración.

Por otra parte, Se niega la anterior petición efectuada por la apoderada de la parte demandante, en lo que refiere la entrega del vehículo automotor de placas **HFP-063**, toda vez, que a la presente data no obra prueba que haya sido puesto a disposición de este despacho judicial por la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE



JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO
JUEZ

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por estado No. 31 del 21 de abril de 2021,
fijado en la página de la Rama Judicial a las 8:00 A.M



JOSE MIGUEL SANTAMARIA OVALLE
Secretario